

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS ESTUDIOS DE MÚSICA Y DANZA, CURSO 2025-2026

El Ayuntamiento de Quart de Poblet consciente de la importancia de contribuir a garantizar una verdadera igualdad en el acceso a los estudios de Música y Danza, y con la intención de reducir el impacto de los gastos que estos estudios suponen en la economía familiar. Es por lo que desde la Concejalía de Educación, se convocan estas ayudas que se rigen por sus propias Bases Reguladoras, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de la concesión de becas, en concepto de ayuda económica y en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción y fomento del aprendizaje, el perfeccionamiento, la práctica y la creatividad artística del alumnado de Quart de Poblet que durante el curso 2025/2026, realice estudios profesionales de grado elemental, profesional y/o superior de música o danza en Conservatorios, Escuelas o Centros públicos o autorizados, así como aquel alumnado que se encuentre cursando preparatorio de pruebas oficiales a partir de haber superado el grado elemental.

Con esta convocatoria se busca garantizar la efectividad del derecho a la educación, tal como se configura en el artículo 6.3.j) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que establece que el alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Por ello, la condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2. INCOMPATIBILIDAD

Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra que tenga la misma finalidad y sea concedida por otras administraciones públicas o personas jurídicas privadas.

3. ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano competente para la ordenación e instrucción será el área de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet, siendo Alcaldía el órgano competente para la resolución de la concesión de ayudas (art. 24 OGRS).

Desde el Área de Educación se constituirá una **Comisión de Valoración**, formada al menos por la concejala del área y 2 personas del personal técnico/administrativo. Dicha comisión se encargará de verificar que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases y la convocatoria anual, y enviará propuesta de resolución de las ayudas concedidas y denegadas, así como de las cantidades de las ayudas a entregar y causas de denegación, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta posteriormente a la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales.

La concesión se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en

la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta ayuda se llevará a cabo mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

El plazo de resolución será de tres meses como máximo a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, y será notificada de manera individual a las personas beneficiarias. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa a las personas interesadas, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención. La resolución pone fin a la vía administrativa.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe correspondiente a las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo al crédito aprobado en la partida presupuestaria 48100-326 del Presupuesto General para el ejercicio de 2026, e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, por un importe de 15.000 €.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Quart de Poblet destinará un máximo de 15.000 € para estas ayudas. Podrá reservarse, del crédito presupuestario, hasta un máximo del 5% para la enmienda de errores materiales producidos en las solicitudes de las personas interesadas o en el proceso de tramitación de la convocatoria, decisión que será tomada por parte de la Comisión de Valoración tras la valoración de las solicitudes recibidas.

La cuantía global será distribuida entre las personas solicitantes beneficiarias atendiendo al baremo establecido, con un importe mínimo de 30 € y máximo de 200 €.

En el supuesto de que el crédito previsto en esta convocatoria resulte insuficiente para atender la totalidad de ayudas a conceder, y teniendo en cuenta la posible reserva de crédito para la enmienda de errores, se procederá a realizar el prorrateo del importe global de crédito presupuestario entre el total de personas beneficiarias.

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente especificada en la solicitud por la persona solicitante.

6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar estas ayudas los y las estudiantes de Quart de Poblet que en el curso académico 2025/2026 cursen enseñanzas de grado elemental, profesional o superior de música o danza en Conservatorios, Escuelas o Centros públicos o autorizados, también podrán ser beneficiarios de estas ayudas, el alumnado que se encuentre cursando preparatorio de pruebas oficiales a partir de haber superado el grado elemental y cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2º de las Bases reguladoras, siendo estos los siguientes:

1. Realizar estudios oficiales de Música o Danza, durante el curso académico 2025/2026.
2. Estar empadronado y residir la unidad familiar al completo, en Quart de Poblet durante el curso académico actual.

3. No tener ninguna asignatura pendiente del curso anterior, a excepción de las y los alumnos que se hubiesen matriculado de cuatro o más asignaturas en Enseñanzas Profesionales o Superior, pudiendo tener pendiente sólo en este caso, una asignatura.
4. No haber obtenido cualquier otra ayuda que tenga la misma finalidad concedida por otras administraciones públicas.
5. La renta familiar no podrá superar los 12.600 euros anuales per cápita (por cada miembro).

Casos en los que se aumenta un miembro más, para la computación de la renta per cápita:

- a) Discapacidad legalmente reconocida de cualquiera de las personas que formen parte de la unidad familiar.
- b) Familias monoparentales.
- c) Acogida familiar o en residencia.

Miembros computables.

1. Para el cálculo de la renta familiar, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante. Así mismo, también serán miembros computables los hermanos y hermanas que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del ejercicio anterior, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En el caso de computación de renta de hermanos/as, se computará al 50% en el cálculo de la renta familiar, ya que no se consideran sustentadores principales.
2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.
3. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que resida en el domicilio, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

7. LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria en el BOP.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado y se podrán presentar, junto con la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet, disponible en el siguiente enlace:

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx>

Podrá presentarse también en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Quart de Poblet, así como de cualquiera de las maneras admitidas por el Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Se podrá solicitar cita previa para información y comprobación de la documentación a presentar, en el Departamento de Educación durante el plazo de presentación de la convocatoria.

Para conocer la documentación a presentar, las causas de denegación y el procedimiento de



revisión, subsanación y resolución de las solicitudes, deberá consultarse los puntos que van del 5 al 12 de las Bases reguladoras.

8. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Los criterios a considerar para la concesión y reparto de las ayudas a la música y danza se ajustarán al siguiente baremo:

1. Calificación global del curso anterior:

a. GRADOS SUPERIOR Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES

Matrícula de Honor	Sobresaliente	Notable	Bien	Aprobado	1 Asig. Susp. de 4 matriculadas
6 puntos	5 puntos	4 puntos	3 puntos	2 puntos	1 punto

b. GRADO ELEMENTAL

No Apto	Apto	Sobresaliente
Denegación	2 puntos	3 puntos

2. Número de asignaturas aprobadas:

6 o más	5	4	3	2	1
6 puntos	5 puntos	4 puntos	3 puntos	2 puntos	1 punto

3. Grado en el que está matriculado:

Superior	Enseñanzas Profesionales ó 5º a 10º LOMCE	Elemental ó 1º a 4º LOMCE
3 puntos	2 puntos	1 punto

4. Discapacidad legalmente reconocida de la persona solicitante, hermano, hermana o descendiente: 1 punto.

5. Discapacidad legalmente reconocida de la persona solicitante igual o superior al 65% si está matriculado de los créditos exigidos en las bases: 2 puntos.

9. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Se dará difusión de esta convocatoria a través de la página web municipal <http://www.quartdepoblet.org>.

10. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de

noviembre de 2004, y el resto de disposiciones legales aplicables.

11. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES REGULADORAS

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de todos sus puntos, así como de las bases reguladoras de la misma y de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en esta convocatoria.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.